

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXIII {

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, MARTES 5 DE ABRIL DE 1966.

} N° 15.591

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto N° 119 de 29 de marzo de 1966, por el cual se hace un nombramiento.

Departamento de Radio, Prensa, Televisión y Espectáculos Públicos
Resuelto N° 248-DG de 18 de marzo de 1966, por el cual se concede una autorización.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto N° 160 de 24 de marzo de 1966, por el cual se nombra una Delegación.

Lista de las personas que han adquirido Carta de Naturalidad durante el mes de marzo de 1966.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Administración de Recursos Minerales

Resolución N° 6 de 18 de marzo de 1966, por la cual se concede permiso especial.

Solicitudes de registro de marcas de fábrica y patentes de invención.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 119

(DE 29 DE MARZO DE 1966)

por el cual se nombra al Alcalde Municipal del Distrito de Alanje, Provincia de Chiriquí y sus suplentes.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al señor Beder Rodríguez, Alcalde Municipal del Distrito de Alanje, Provincia de Chiriquí y a los señores Trinidad Morales y Aurelio Araparicio, como primer y segundo suplentes, respectivamente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintinueve días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y seis.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Gobierno y Justicia, a. i.

FABIAN VELARDE.

CONCEDESE UNA AUTORIZACION

RESUELTO NUMERO 248-DG

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Radio, Prensa, Televisión y Espectáculos Públicos.—Resuelto número 248-DG. — Panamá, 18 de marzo de 1966.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

debidamente autorizado por el Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Arturo Severino Guerra, panameño, casado, mayor de edad, con cédula de Identidad Personal No. 8-83-55, residencia en

San Francisco de la Caleta No. 250, se ha dirigido mediante memorial al Ministro de Gobierno y Justicia, para que se le conceda un permiso para instalar y operar una estación de aficionado de Clase "B", en Panamá.

Que para tal efecto se solicitó la opinión del Ing. Técnico de Radiocomunicaciones, quien en nota No. 66/055-R, 10 de febrero de 1966, dirigida al Jefe de Radio del Ministerio de Gobierno y Justicia, informa lo siguiente: "Este Departamento Técnico no tiene inconveniente en que se apruebe lo solicitado por el Sr. Severino, de acuerdo con las recomendaciones Técnicas que a continuación se detallan".

Concesionario: Arturo Severino Guerra.

Licencia de Operador: Clase B. No. 75-DG de 26 de enero de 1966.

Ubicación: Vía Porras 250, entre calle 3a., 4a. y Ave. 6, Apto. 18.

Poder máximo: 500 vatios.

Bandas: Todas las bandas destinadas a la radioafición.

Indicativo: HP1AR.

RESUELVE:

Conceder al Sr. Arturo Severino Guerra, de generales ya expresadas, la autorización correspondiente para instalar y operar una estación de Aficionado de Clase "B", en Panamá.

Fundamento: Decreto Ejecutivo No. 155 de 28 de mayo de 1962.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

JOSE D. BAZAN.

El Viceministro de Gobierno y Justicia,

Fabian Velarde Jr.

Ministerio de Relaciones Exteriores

NOMBRASE UNA DELEGACION

DECRETO NUMERO 160

(DE 24 DE MARZO DE 1966)

por el cual se nombra una Delegación en Misión Especial, que visitará Japón, Hong Kong y China Nacionalista.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la República de Panamá en consideración a un mejor acercamiento con países más desarrollados ha decidido designar una Misión Especial que visite Japón, Hong Kong y China Nacionalista y se entreviste con altos funcionarios de esos países, con el fin de familiarizarse con todos los adelantos en los diferentes aspectos económicos, sociales y culturales, a fin de ponerlos en práctica en nuestro país;

GACETA OFICIAL**ORGANO DEL ESTADO****ADMINISTRACION****ERNESTO SOLANILLA O.**

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA.Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50
(Belleño de Barraza)
Teléfono: 2-3271**TALLERES:**Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50
(Releño de Barraza)
Apartado Nº 3446**AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES**Dirección Gral. de Ingresos.—Ministerio de Hacienda y Tesoro
PARA SUSCRIPCION VER AL ADMINISTRADOR**SUSCRIPCIONES:**Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00**TODO PAGO ADELANTADO**Número suelto: B/. 0.05.—Solicítase en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11**CARTAS DEFINITIVAS**

Pedro Boza Beltrán colombiano
Nelly Araya costarricense
Esther Rodríguez de Echeverría cubana
Estela Antebi Missrie siríaca
Adela Missrie de Antebi siríaca
Sofía Gómez González cubana
Eva Ana Lyos jamaicana
Hans Trost alemán
Persephone Loupos de Tiniacos griega
Verna de Samudio jamaicana
Joaquín García Sánchez español
Levy Chocron Daman marroquí

El Jefe del Departamento de Naturalización,
Roberto R. Koyo.

Que es facultad del Organo Ejecutivo la designación de Misiones Especiales;

DECRETA:

Artículo único: Se nombra la Misión Especial de Panamá que visitará Japón, Hong Kong y China Nacionalista, la cual quedará integrada así: Don Alfredo Alemán hijo, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en Misión Especial, quien la presidirá; S.E. Don Rafael Vallarino, Embajador de Panamá en Italia, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en Misión Especial, don Roberto Eisenmann, don Carlos de Janón, Don Pablo Abad, Doctora Georgina Jiménez de López, Doña Felicia Chen de Chan, Asesores de la Misión Especial, con categoría de Consejero de Embajada.

Parágrafo: Para los efectos fiscales se hace constar que estos nombramientos son con carácter Ad-Honorem.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro días del mes de marzo del año de mil novecientos sesenta y seis.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
FERNANDO ELETA A.

CARTAS DE NATURALEZA

LISTA de las personas que han adquirido Carta de Naturaleza como nacional panameño durante el mes de marzo de 1966.

CARTAS PROVISIONALES

María Aspa Borrell española
Juan Fuentes Apablaza chileno
Joseph Sinclair jamaicano
Benjamín Santiago Barreiro español
Antonio Francisco Pirro italiano
María Teresa Reyes Asturias costarricense
Salomón Wiston Young británico
Carlos Emeterio Toll y Silvera cubano
José Ricardo Moncayo Cobo ecuatoriano
Roberto Silva Espinosa chileno
Victoria Celina Parra Duarte costarricense
Luigi Ciacci italiano
Jorge Capaulican Vergara chileno
Eduardo Villarreal colombiano

**Ministerio de Agricultura,
Comercio e Industrias**
CONCEDESE PERMISO ESPECIAL**RESOLUCION NUMERO 6**

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Administración de Recursos Minerales.—Resolución número 6.—Panamá, 18 de marzo de 1966.

*El Director Ejecutivo Encargado de la
Administración de Recursos Minerales,*

CONSIDERANDO:

Que la señora Joanne L. Allen, mujer, mayor de edad, oficinista, norteamericana, con residencia en Balboa Heights, Zona del Canal, con tarjeta de identidad personal No. 15170, mediante memorial presentado el día once de marzo de 1966, solicita a la Administración de Recursos Minerales permiso especial para el aprovechamiento de piedras semi-preciosas y demás derivados de sílice amorfa en todo el territorio de la República de Panamá;

Que la interesada solicita este permiso especial por el término de un año a partir de la fecha de expedición de esta Resolución;

Que es política del Estado establecer condiciones favorables para los fines solicitados, siempre que no se haga en establecimientos fijos y que la explotación sea en pequeña escala; y

Que se han llenado todos los requisitos para tener derecho a lo solicitado,

RESUELVE:

Conceder, como en efecto concede, a la señora Joanne L. Allen, de generales conocidas, permiso especial para el aprovechamiento de piedras semi-preciosas y demás derivados de sílice amorfa en todo el territorio de la República de Panamá, por el término de un año a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución.

Fundamento Legal: Artículos 17 y 273 del Código de Recursos Minerales.

Comuníquese y publíquese.

*Francisco A. Torre P.,
Director Ejecutivo Encargado.*

SOLICITUDES**SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Société Maurice Blanchet Parfums De Luxe, Sociedad Anónima, organizada según las leyes de Francia, con domicilio en 21, rue Pierre Dupont, á Suresnes (Seine), Francia, por medio de sus apoderados, solicita el registro en Panamá, de su marca de fábrica que consiste en las palabras distintivas

PECHE PERMIS

en todo color, tamaño y estilo de letras.

La marca se usa para amparar y distinguir en el comercio: "Productos de Perfumería, de Belleza, Jabonería, Afeites, Aceites Esenciales, Cosméticos, Loción para el Cabello, Dentríficos" (Clase 3). Ha sido usada en el comercio internacional y será usada próximamente en la República de Panamá.

Dicha marca se aplica o fija a los envases que contengan los productos, por medio de etiquetas impresas y en toda forma conveniente y usual en el comercio.

Se acompaña: a) Copia del Certificado No. 466.091 (92.864) de Francia, debidamente traducido y autenticado; b) Constancia del pago hecho al Estado; c) Seis etiquetas de la marca; d) Declaración jurada. Nuestro poder se encuentra en la marca "Requete" de la misma casa, Cert. 2131.

Panamá, 29 de abril de 1964.

Jiménez, Molino y Moreno.

Ignacio Molino.

Céd. 8AV-19-771.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

MENALCO SOLIS.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Société Maurice Blanchet Parfums De Luxe, Sociedad Anónima, organizada según las leyes de Francia, con domicilio en 21, rue Pierre Dupont, á Suresnes (Seine), Francia, por medio de sus apoderados, solicita el registro en Panamá, de su marca de fábrica que consiste en la palabra distintiva

EPILOGUE

en todo color, tamaño y estilo de letras.

La marca se usa para amparar y distinguir en el comercio: "Todos los Productos de Perfu-

mería, Jabonería, Afeites, Accesorios y Utensilios de Tocador" (Clase 3 y 21). Ha sido usada en el comercio internacional y será usada próximamente en la República de Panamá.

Dicha marca se aplica o fija a los envases que contengan los productos, por medio de etiquetas impresas y en toda forma conveniente y usual en el comercio.

Se acompaña: a) Certificado No. 452.989 (62.-402) de Francia, debidamente traducido y autenticado; b) Constancia del pago hecho al Estado; c) Seis etiquetas de la marca; d) Declaración jurada. Nuestro poder se encuentra en la marca "Requete" Cert. No. 2131, de la misma casa.

Panamá, 29 de abril de 1964.

Jiménez, Molino y Moreno.

Ignacio Molino.

Céd. 8AV-19-771.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

MENALCO SOLIS.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Dr. Karl Thomae G.m.b.H., sociedad organizada según las leyes de la República Federal Alemana, domiciliada en Biberach/Riss, Alemania, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece respetuosamente a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

DULCodos

escrita en todos los tamaños y colores y con cualquier clase o tipo de letras, aplicándola a sus productos y en toda forma conveniente y usual en el comercio.

La marca se usa para amparar Medicamentos, productos químicos para la medicina e higiene, preparados farmacéuticos, emplastos, vendajes, productos para la exterminación de animales y plantas, desinfectantes, productos para la conservación de alimentos (G.K. 2. Int. Kl. 1, 5.); y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional e internacional desde el año de 1965, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

Se acompañan los siguientes documentos: a) Comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada, con su respectiva traducción, del registro de la marca en la República Federal de Alemania No. 805.841, del 11 de mayo de 1965, válido por 10 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca y seis ejemplares de la misma; d) Declaración jurada. El Poder que ejercemos

ha sido registrado en ese Ministerio bajo el No. 244.

Del señor Ministro, con toda consideración,
Por Tapia, Linares & Lasso,

R. Lasso G.,
Céd. No. 8-77-251.

Panamá, 8 de noviembre de 1965.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de comercio

Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:

Yo, César Augusto Campagnani, varón, mayor de edad, casado, vecino de la Ciudad de Panamá, República de Panamá, portador de la cédula de identidad personal número Ocho-AV-Ocho-Mil Ciento Cuarenta y Cinco (8-AV-8-1145), en nombre y en representación de la sociedad denominada Kodak Panamá, Ltda., de la cual soy su apoderado general, confiero poder especial a la Sociedad de Abogados, Arias, Fábrega & Fábrega, con oficinas en el primer piso del Edificio Arcia, situado en la esquina de las Avenidas Justo Arosemena y Ecuador, de esta ciudad, para que en nombre y en representación de la sociedad citada, solicite al Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias el Registro de una marca de comercio de propiedad de dicha Sociedad.

Arias, Fábrega & Fábrega, queda facultada para hacer la solicitud en referencia y promover todos los negocios y ejecutar todos los actos que considere necesarios o convenientes a los intereses del otorgante.

Panamá, 27 de octubre de 1965.

Por Kodak Panamá, Ltda.,

César Augusto Campagnani,
Céd. No. 8-AV-8-1145.

Aceptamos:

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Octavio Fábrega,
Céd. No. 8-AV-10-751.

Y, nosotros, Arias, Fábrega & Fábrega, en ejercicio del poder que antecede, con nuestro acostumbrado respeto, comparecemos ante usted, a solicitarle a nombre de la sociedad denominada Kodak Panamá, Ltda., constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de Nueva York, Estados Unidos de Norteamérica, con domicilio en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, el registro de la marca de comercio que consiste de la palabra

KODACOLOR

Dicha marca ha sido usada por la solicitante en el comercio del país de origen y será muy pronto puesta en el comercio nacional y sirve

para amparar y distinguir en el comercio: "Películas Fotográficas Sensitivas e Impresiones Fotográficas".

La marca se aplica o se fija a los paquetes o vasijas que contienen los productos, o a éstos últimos, colocando sobre ellos una etiqueta impresa en la cual está indicada la marca de fábrica; o imprimiendo directamente dicha marca, por cualquier otro medio, a las vasijas, recipientes, paquetes, productos, etc., reservándose la dueña la facultad de emplear dicha marca, en cualquier tamaño, colores, combinaciones, estilos o tipos de letra, sin alterar el carácter distintivo de la misma.

Acompañamos: a) Comprobante de que los derechos han sido pagados; b) Poder a nuestro favor; c) Declaración Jurada; d) Seis (6) etiquetas de la marca de comercio.

Panamá, 17 de noviembre de 1965.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Octavio Fábrega,
Céd. No. 8-AV-10-751.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:

La Sociedad Anónima Chimie et Atomistique, organizada según las leyes de Francia, con domicilio en 98, rue de Sevres, París, Francia, por medio de sus apoderados, solicita el registro de su marca de fábrica que consiste en la palabra distintiva

DYCHOLIUM

en todo color, tamaño y estilo de letras.

La marca se usa para amparar y distinguir en el comercio: "Productos farmacéuticos, especiales o no, objetos para curaciones, desinfectantes, productos veterinarios, Clase 79". Ha sido usada en el comercio de Francia y será usada próximamente en la República de Panamá.

Dicha marca se aplica o fija a los envases que contengan los productos, por medio de etiquetas impresas y en toda forma conveniente y usual en el comercio.

Se acompaña: a) Copia del Certificado de Francia No. 418.832 (511.525), debidamente traducido y autenticado; b) Constancia del pago hecho al Estado; c) Seis etiquetas de la marca; d) Declaración jurada. Nuestro poder es el No. 035.

Panamá, 17 de abril de 1964.

Jiménez, Molino y Moreno.

Ignacio Molino,
Céd. No. 8-AV-19-771.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias.

MENALCO SOLIS.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:

Société Maurice Blanchet Parfums De Luxe, Sociedad Anónima, organizada según las leyes de Francia, por medio de sus apoderados, solicita el registro en Panamá, de su marca de fábrica que consiste en la palabra distintiva

OPERA

en todo color, tamaño y estilo de letras.

La marca se usa para amparar y distinguir en el comercio: "Productos de Perfumeria, de Belleza, Jabonería, Afeites, Aceites Esenciales, Cosméticos, Loción para el Cabello, Dentríficos" (Clase 3). Ha sido usada en el comercio internacional y será usada próximamente en la República de Panamá.

Dicha marca se aplica o fija a los envases que contengan los productos, por medio de etiquetas impresas y en toda forma conveniente y usual en el comercio.

Se acompaña: a) Copia del Certificado No. 440.990 (33.045) de Francia, debidamente traducido y autenticado; b) Constancia del pago hecho al Estado; c) Seis etiquetas de la marca; d) Declaración jurada. Nuestro poder se encuentra en la marca "Requete" Cert. No. 2131 de la misma casa.

Panamá, 29 de abril de 1964.

Jiménez, Molino y Moreno.

Ignacio Molino,
Céd. 8AV-19.771.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

MENALCO SOLIS.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:

La Sociedad Olin Mathieson Chemical Corporation, organizada según las leyes del Estado de Virginia, domiciliada en Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América,

por medio de sus apoderados, solicita el registro de su marca de fábrica que consiste en las letras distintivas

H T H

en todo color, tamaño y estilo de letras.

La marca se usa para amparar y distinguir en el comercio "Hypocloritos", de la Clase 6. Ha sido usada en el comercio de los Estados Unidos y será usada próximamente en la República de Panamá.

Dicha marca se aplica o fija a los envases que contengan los productos, por medio de etiquetas impresas y en toda forma conveniente y usual en el comercio.

Se acompaña: a) Copia del Certificado Número 64/1333 de los Estados Unidos, debidamente traducido y autenticado; b) Constancia del pago hecho al Estado; c) Seis etiquetas de la marca, y d) Declaración jurada. Nuestro poder es el número 003.

Panamá, 2 de abril de 1964.

Jiménez, Molino y Moreno.

Ignacio Molino,

Céd. No. 8AV-19.771.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

MENALCO SOLIS.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:

La Sociedad Comercial Wella Aktiengesellschaft, domiciliada en Darmstadt y organizada conforme a las leyes de la República Federal Alemana, solicita por nuestro conducto el registro de la marca de fábrica de que es propietaria y



Effecton

que consiste esencialmente en la palabra "Effecton", según aparece en la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir "Productos para teñir el cabello".

Esta marca la ha venido usando la casa propietaria desde el 21 de febrero de 1955 bajo el No. 182.915 en el comercio internacional, y en el comercio nacional alemán desde el 1º de julio de 1954 bajo el No. 659.457.

Acompañamos los siguientes documentos: a) Copia autenticada por el Cónsul de Panamá, en Frankfurt, Alemania, del Certificado No. 659..

457 expedido por el Consejero de la Oficina Alemana de Patentes; b) Comprobante de haber pagado el impuesto; c) Seis etiquetas; d) Clisé; e) Declaración Jurada, y f) Nuestro poder se encuentra registrado en el Departamento de Marcas de Fábrica bajo el No. 204.

Panamá, 8 de marzo de 1966.

Por Mulford & Newell,

Ascanio Mulford,
Céd. No. E-8.9347.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

H. Stern Comercio & Industria, S. A., domiciliada y organizada según las leyes de Brasil, por medio de su apoderado que suscribe, comparece a solicitar el



registro de una marca de que es dueña y que consiste en las palabras distintivas: H. Stern, escrito sobre una figura negra en forma de dos esferas de igual tamaño que se confunden, con dos

varas protuberantes, uno de la parte superior, y la otra en la parte inferior de la figura, equidistantes de las extremas de dichas esferas. De los dos costados de cada vara se proyectan dos líneas paralelas undulantes.

Dicha marca se usará para amparar joyas, alhajas, piedras preciosas y perlas cultivadas, y lapidarios. La marca se usará oportunamente en la República de Panamá.

Acompaño: (a) Poder y Declaración Jurada; (b) Certificado de Registro de Brasil, debidamente traducido y autenticado; (c) Comprobante de pago del impuesto correspondiente; (d) Seis (6) ejemplares de la marca, y (e) un clisé de la marca.

Panamá, 6 de abril de 1966.

David de C. Robles,
Céd. No. E-8.858.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

W. A. Sheaffer Pen Company, una sociedad organizada y existente de acuerdo con las leyes del Estado de Delaware, vecinos de Ave. H. 301 Fort Madison Iowa, Estados Unidos de América, representada por el suscrito y en mérito de los documentos que se acompañan, solicita el registro de una marca de fábrica, de que es dueño y que emplea para distinguir y amparar: Fluido para escribir; Plumaz, lápices y sus partes; tinteros para escritorios, grafitos para lápices, borradores, cargadores de tinta y repuestos.

La marca que se desea registrar tiene certificado de origen No. 794,299, vigente hasta agosto 17 de 1985 y constituida por la palabra característica Sheaffer, igual a las muestras que se acompaña.

SHEAFFER

La marca se ha venido usando en negocios del aplicante desde 1913 en su país de origen y en el comercio internacional. Se usa de plano, repujada, en etiquetas, impresas y en las formas usuales del comercio.

Acompañamos: Certificado de origen, derechos pagados, siete etiquetas, clisé, el poder está registrado bajo el No. 099 y 200 y aparece en la marca Touch Down.

Panamá, 16 de noviembre de 1965.

José A. Mendieta,
Céd. No. 6.AV-7-1103.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

S. A. Societé Maurice Blanchet Parfums De Luxe, organizada según las leyes de Francia, con domicilio en 21, rue Pierre Dupont, á Suresnes (Seine), Francia, por medio de sus apoderados, solicita el registro en Panamá de su marca de fábrica que consiste en la palabra distintiva

CREATION

en todo color, tamaño y estilo de letras.

La marca se usa para amparar y distinguir en el comercio: "Todos los productos de Perfumería, Jabonería, Afeites, Accesorios y Utensilios."

lios de Tocador" (Clase 3 y 21). Ha sido usada en el comercio internacional y será usada próximamente en la República de Panamá.

Dicha marca se aplica o fija a los envases que contengan los productos, por medio de etiquetas impresas y en toda forma conveniente y usual en el comercio.

Se acompaña: a) Copia del Certificado número 467.702 (96.876), de Francia, debidamente traducido y autenticado; b) Constancia del pago hecho al Estado; c) Seis etiquetas de la marca; d) Declaración Jurada. Nuestro poder se encuentra en la marca "Requete" de la misma casa Cert. 2131.

Panamá, 28 de abril de 1964.

Jiménez, Molino y Moreno.

Ignacio Molino,
Céd. No. 8AV-19-771.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

MENALCO SOLIS.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Imperial Oil & Grease Company, Inc., Sociedad Anónima organizada según las leyes del Estado de California, Estados Unidos de América, domiciliada en el Boulevard Wilshire No. 6505, Los Angeles, California, Estados Unidos de América, por medio de su apoderado que tiene oficinas en la esquina de las Calles 50 y 82 de esta ciudad, comparece a solicitar el registro de su marca de fábrica que consiste en un rectángulo con fondo verde, con los bordes superiores e inferiores con adornos dorados, en cuyo interior, al lado izquierdo, hay una corona dorada y blanca y debajo de la cual se lee la siguiente leyenda: "Economy through quality" Molub-Alloy — The metallic lubricant". En la parte derecha inferior del rectángulo se lee la siguiente leyenda: "Manufactured by Imperial Oil & Grease Company, Inc., Los Angeles, California 90048, U. S. A. — Net contents one pint." Todo lo anterior es según el ejemplar adherido a este memorial.



La marca se usa para amparar aceites y grasas para maquinaria de la Clase 15 de los Estados Unidos de América y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde octubre 7 de 1952 y en la República de Panamá desde el año de 1963.

Dicha marca se aplica o fija a los productos

adhiriéndole una etiqueta impresa en que aparece la marca.

Se acompaña: a) Comprobante del pago del impuesto; b) Copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos de América No. 598,965 de 7 de diciembre de 1954 válido por 20 años a partir de su fecha; c) Seis (6) ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria y Declaración Jurada del Vice-Presidente de la patente.

Panamá, 24 de junio de 1965.

Juan R. Vallarino,
Céd. No. 8-13-299.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias.

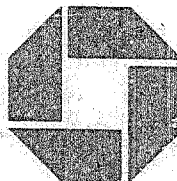
HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de comercio

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

The Chase Manhattan Bank, sociedad anónima extranjera, organizada con arreglo a las leyes del Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, domiciliada en la Vía España y Aquilino de la Guardia de la ciudad de Panamá, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita el registro de la marca de comercio consistente en el siguiente



te diseño:

con el cual se propone amparar y distinguir en el mercado todas las actividades comerciales de The Chase Manhattan Bank.

La marca consiste, como se dejó expresado, en el diseño que se adjunta, y es usado en el comercio de la República de Panamá desde el año de 1961 y ampara todas las actividades comerciales de The Chase Manhattan Bank en cualesquiera formas convenientes y en colores, formas y tamaños variables, pero sin alterar su carácter distintivo.

Se acompañan los siguientes documentos:

- a) Poder de la peticionaria;
- b) Declaración Jurada;
- c) Seis (6) ejemplares de la marca y un (1) clisé;

- d) Constancia de pago de los derechos, y
- e) Certificación del Registro Público.

Derecho: Código Administrativo y Decreto Ejecutivo número 1, de 3 de marzo de 1939.

Panamá, 15 de septiembre de 1965.

Fábrega, López, Pedreschi y Galindo.

José Isaac Fábrega,
Céd. No. 9AV-44-508.

Otrosí: La descripción del diseño que se desea registrar es la siguiente: Un octágono en cuyo centro aparece un cuadrado en blanco. Cuatro

cuadriláteros cuyos lados son desiguales componen los ocho lados del octágono. Estos cuatro cuadriláteros desiguales van, en su totalidad en negro o en cualquier otro color o combinación de colores.

Panamá, 15 de septiembre de 1965.

Fábrega, López, Pedreschi y Galindo.

José Isaac Fábrega.

Céd. No. 9AV.44.508.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

AVISOS Y EDICTOS

BANCO NACIONAL DE PANAMA SE POSPONE UNA LICITACION

Se avisa a todos los interesados que la Licitación Pública Nº 66-01 referente a la adquisición, mediante compra o arrendamiento, de: Máquinas Electrónicas o Electromecánicas para la Centralización de las operaciones de Cuentas corrientes de las Sucursales en el área de la ciudad de Panamá, anunciada para el día viernes 22 de abril, ha sido pospuesta para el día viernes 29 de abril de 1966.

BANCO NACIONAL DE PANAMA.

El Gerente General Encargado,

Juan A. Tejada Mora.

AVISO DE LICITACION

Hasta las diez (10:00) en punto de la mañana del día diez y seis (16) del mes de mayo de mil novecientos sesenta y seis (1966), se recibirán proposiciones en el Despacho del Ministro de Obras Públicas, en dos (2) sobres cerrados, en papel sellado de primera clase y con el timbre "Soldado de la Independencia", para la construcción de Aulas Adicionales y Gimnasio en el Colegio "José D. Crespo", en Chitré, Provincia de Herrera.

La licitación se regirá por las disposiciones pertinentes del Código Fiscal y demás preceptos legales vigentes reguladores de la materia. Téngase en cuenta que debe acompañarse también el Certificado de Paz y Salvo de la Caja de Seguro Social.

Los planos y especificaciones respectivos podrán obtenerse en el Departamento de Edificaciones y Mantenimiento, previa consignación de la suma de cincuenta balboas (B.50.00) como garantía de devolución, en cheque certificado girado a favor del Ministerio de Obras Públicas —Cuenta de Planos y Especificaciones—, de cuya cantidad se reintegrará el ochenta por ciento (80%) a todo interesado que devuelva tales documentos en condiciones aceptables.

Presidirá la licitación el Ministro de Hacienda y Tesoro o su representante autorizado.

El Ministro de Obras Públicas,

PLINIO VARELA.

A V I S O

Hasta las diez (10:00) de la mañana del día veintisiete (27) de abril de 1966, se recibirán proposiciones en el Despacho del señor Ministro de Obras Públicas en dos (2) sobres cerrados, en papel sellado de primera clase y con el timbre Soldado de la Independencia para el suministro de Correas transportadoras para uso de la C.A.M.

La licitación se regirá por las disposiciones pertinentes del Código Fiscal y demás preceptos legales vigentes reguladores de la materia. Téngase presente que debe

acompañarse también el certificado de Paz y Salvo de la Caja de Seguro Social.

Las especificaciones respectivas podrán obtenerse, durante las horas hábiles, en las oficinas de la C.A.M., situadas en el último piso del Palacio Nacional.

La licitación será presidida por el Ministro de Hacienda y Tesoro o por su representante autorizado.

El Ministro de Obras Públicas y Presidente de la Comisión de C.A.M.,

PLINIO VARELA.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 12

El suscrito Juez Sexto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente Edicto Cita y Emplaza a Dalthia Clark, panameña, de 32 años de edad, casada, celulada Nº 3-28-133, hija de Teleson Clark y Alicia Clark, con residencia en el Edificio Carbonell, Vía España, apartamento Nº 10, cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de veinte días (20) más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 2º de la Ley 25 de 1962, comparezca a este Tribunal a estar en derecho en el juicio criminal que en este Despacho se le sigue por el delito de "lesiones por imprudencia", en perjuicio de Olga Calvo, y a notificarse del auto de proceder dictado en su contra, cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Sexto Municipal.—Panamá, tres de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco.

En mérito de lo expuesto, quien suscribe, Juez Sexto Municipal del Distrito de Panamá, de acuerdo con la opinión del señor Representante del Ministerio Público, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa contra Dalthia Cecilia Clark, panameña, de 32 años de edad, casada, con cédula Nº 3-28-133, hija de Teleson Clark y Alicia Clark, con residencia en el edificio Carbonell, Vía España, apartamento Nº 10, por infractora de las disposiciones contenidas en el Capítulo II, Título XII, Libro II del Código Penal, o sea por el delito genérico de "lesiones por imprudencia", en perjuicio de Olga Calvo.

Téngase al Ldo. Campo Elias Muñoz, como Defensor de la procesada Dalthia Clark, según el poder visible a fs. 48.

Asimismo, téngase como apoderado de la acusadora particular, al Ldo. Angel Vitelio De Gracia, según el poder visible a fs. 80.

Concédese a las partes el término de cinco días para que presenten las pruebas que consideren necesarias a sus intereses.

Oportunamente se fijará la fecha para la Vista Oral de esta causa.

DERECHO:—Artículo 2147 del Código Judicial. Notifíquese, (fdo.) Waldo E. Castillo.—Alonso Becerra L., Secretario.

Se advierte a la enjuiciada Dalthia Clark que si no compareciere a este Tribunal dentro del término señalado, esta notificación surtirá todos los efectos legales, y su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención, previa declaratoria de su rebeldía.

Todos los habitantes de la República quedan advertidos de la obligación en que están de denunciar el paradero de la encartada Clark, so pena de ser juzgados y condenados como encubridores del delito por el cual a ésta se le procesa, salvo las excepciones de que trata el Art. 2008 del Código Judicial; y sus parientes y amigos quedan advertidos, asimismo, que podrán excusarla y se agregará a los autos lo que alegaren para que el Tribunal lo tenga presente al tiempo de la sentencia.

Para notificar a la enjuiciada Dalthia Clark lo que antecede, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, nueve (9) de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco a las diez de la mañana, y copia del mismo se remite en la fecha al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

El Secretario,

(Tercera publicación)

WALDO E. CASTILLO.

Alonso Becerra L.,